

## **ANEXO TÉCNICO 1**

### **Metodología y Scoring Alternativo para la evaluación, estructuración y seguimiento del crédito asociativo para unidades productivas agro y no agro**

#### **1. Principios metodológicos**

La presente metodología y scoring alternativo se fundamenta en un cambio de paradigma en la evaluación del crédito asociativo: el análisis deja de centrarse en el productor individual y se traslada a la viabilidad integral del proyecto productivo colectivo. Este enfoque reconoce que el riesgo crediticio puede ser mitigado de manera más efectiva cuando el financiamiento se estructura alrededor de flujos de caja proyectados, ciclos productivos u operativos y relaciones contractuales verificables que permitan anticipar la generación de ingresos.

En consecuencia, el crédito asociativo no se orienta a la evaluación patrimonial, crediticia o financiera del productor individual, si no a la capacidad del proyecto productivo para generar valor y flujos de ingresos sostenibles, bajo esquemas de control, trazabilidad y seguimiento. Este principio aplica tanto para proyectos agropecuarios como para unidades productivas no agro, en coherencia con los objetivos de inclusión productiva y fortalecimiento empresarial definidos por la política pública.

#### **2. Alcance del anexo (agro y no agro)**

La presente metodología es voluntaria y aplica para las operaciones de crédito asociativo estructuradas bajo un enfoque de financiamiento de proyecto, tanto en sectores agropecuarios como en unidades productivas no pecuarias. Su aplicación comprende, entre otros, a asociaciones agrícolas, cooperativas de producción, unidades productivas de economía popular, MIPYMES asociativas y esquemas colectivos vinculados a cadenas de valor agro y no agro.

El presente Anexo será de aplicación prioritaria en los territorios definidos en el Decreto 0244 del 12 de marzo de 2026,

#### **3. Elementos mínimos que deben contemplar las cooperativas**

Las cooperativas deberán evaluar los créditos asociativos con base en los criterios establecidos en el Scoring alternativo del presente Anexo, los cuales sustituyen la evaluación individual tradicional del deudor y se orientan a la valoración integral del proyecto productivo colectivo. Para tal efecto, las entidades vigiladas deberán, como mínimo, aplicar los criterios comparativos definidos en la siguiente tabla, diferenciando entre crédito tradicional, crédito agropecuario y crédito asociativo no agro:

| <b>Criterio</b>                  | <b>Crédito Tradicional</b>                      | <b>Crédito Agro</b>                                                  | <b>Crédito Asociativo No Agro</b>                                    |
|----------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Sujeto de crédito</b>         | Persona natural o jurídica                      | Asociación / (asociativo)                                            | Asociación, grupo productivo o unidad económica colectiva            |
| <b>Capacidad de pago</b>         | Ingresos históricos del deudor (nómina, ventas) | Flujo del cultivo proyectado (cosecha)                               | Flujo de la unidad productiva (ventas proyectadas de productos)      |
| <b>Fuente de pago</b>            | Salario o ingresos del negocio                  | Venta de la cosecha                                                  | Venta de productos (camisas, joyas, etc.)                            |
| <b>Horizonte de evaluación</b>   | Corto plazo (mensualidad fija)                  | Ciclo productivo (biológico)                                         | Ciclo operativo (producción + venta + rotación inventario)           |
| <b>Solvencia</b>                 | Patrimonio individual (activos vs pasivos)      | Valor del cultivo + inversión en el proyecto                         | Activos productivos (máquinas, inventario, insumos)                  |
| <b>Historial crediticio</b>      | Reportes centrales de riesgo                    | Revisar en % el reporte negativo de los integrantes de la Asociación | Revisar en % el reporte negativo de los integrantes de la asociación |
| <b>Análisis de riesgo</b>        | Riesgo financiero individual                    | Riesgo agropecuario (clima, precios, producción)                     | Riesgo comercial y operativo (demanda, costos, competencia)          |
| <b>Estructuración financiera</b> | Cuota fija mensual                              | Flujo ajustado al ciclo del cultivo (gracia + pago a cosecha)        | Flujo ajustado a rotación del negocio (producción-venta-recaudo)     |
| <b>Desembolso</b>                | Total, al inicio                                | Parcial por etapas del cultivo                                       | Parcial según etapas (compra insumos, producción, comercialización)  |
| <b>Garantías tradicionales</b>   | Hipoteca, prenda, codeudor                      | FAG/FNG + cultivo                                                    | Inventario, maquinaria, cuentas por cobrar FNG                       |
| <b>Garantía principal (real)</b> | Patrimonio del deudor                           | Proyecto productivo (cultivo)                                        | Proyecto productivo (unidad de negocio)                              |

**Tabla 1. Criterios mínimos de evaluación para créditos asociativos**

#### **4. Requisitos estructurales del crédito asociativo: los tres pilares**

Toda operación de crédito asociativo deberá sustentarse, de manera obligatoria, en tres pilares estructurales interdependientes: el pilar técnico, el pilar financiero y el pilar comercial. La ausencia, insuficiencia o debilidad sustancial de cualquiera de estos pilares impedirá la aprobación del crédito bajo esta metodología.

##### **4.1 Pilar Técnico — Gestor Técnico (GT)**

El Gestor Técnico es responsable de acompañar la correcta ejecución del proyecto productivo, mitigando los riesgos asociados a la productividad, la operación y la calidad del producto final. Para tal efecto, el GT deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Acompañar técnicamente la ejecución del proyecto productivo, conforme al modelo técnico aprobado.

- b) Verificar el avance físico del proyecto.
- c) Validar la idoneidad del uso de los desembolsos mediante instrumentos de control técnico.
- d) Alertar a la cooperativa sobre desviaciones, riesgos o eventos que puedan afectar la viabilidad del proyecto.

#### **4.2 Pilar Financiero — Estructurador Financiero (EF)**

El Estructurador Financiero es responsable de la estructuración financiera del proyecto productivo. Deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el modelo financiero del proyecto, incluyendo flujo de caja, punto de equilibrio y análisis de sensibilidad.
- b) Determinar el monto de crédito requerido y proponer condiciones de plazo, gracia y frecuencia de pago coherentes con el ciclo productivo u operativo.
- c) Validar la consistencia entre el modelo técnico y el modelo financiero.
- d) Actualizar el modelo financiero ante desviaciones relevantes en la ejecución del proyecto.

#### **4.3 Pilar Comercial — Comprador Final Acreditado (CFA)**

El Comprador Final Acreditado constituye la fuente primaria de repago del crédito. Su validación se realizará mediante cartas de intención de compra o acuerdos no vinculantes. Para su reconocimiento como pilar comercial del crédito asociativo, el CFA deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Presentar cartas de intención de compra o acuerdos no vinculantes que demuestren una demanda potencial de la producción estimada
- b) Definición precisa de los parámetros de precio, volumen, estándares de calidad y cronogramas de entrega que regirán la ejecución y comercialización del proyecto.
- c) Acreditación de la capacidad financiera y la infraestructura operativa necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.
- d) Cuando aplique y de ser requisito de la Cooperativa permitir la cesión o endoso de los derechos de cobro a favor de esta.

### **5. Metodología de evaluación por tipo de unidad productiva**

La evaluación del crédito asociativo deberá realizarse con base en la naturaleza del proyecto productivo y en las características técnicas, operativas y comerciales de cada tipo de unidad productiva. Para tal efecto, las cooperativas deberán aplicar, como mínimo, los criterios diferenciados establecidos en el presente artículo.

#### **5.1 Unidades productivas agropecuarias**

Para los proyectos agropecuarios, la evaluación deberá fundamentarse en:

- a) El ciclo biológico del cultivo o especie productiva.
- b) El modelo agronómico elaborado o validado por el Gestor Técnico (GT).
- c) La proyección de rendimientos y costos por hectárea o unidad productiva.
- d) La viabilidad técnica del paquete tecnológico y del plan de labores.
- e) La existencia de un Contrato de Compraventa de Cosecha o acuerdo comercial equivalente que asegure la fuente de repago o acuerdos de compra no vinculantes
- f) El análisis de riesgos agropecuarios asociados a clima, plagas, precios y logística.

### **5.2 Unidades productivas no agro**

Para las unidades productivas no agropecuarias (confección, joyería, manufactura ligera, alimentos, artesanías, entre otras), la evaluación deberá fundamentarse en:

- a) El ciclo operativo del negocio, incluyendo producción, ventas y rotación de inventarios.
- b) La capacidad instalada y los activos productivos disponibles (máquinas, herramientas, insumos).
- c) La proyección de ventas basada en demanda, contratos comerciales, órdenes de compra o histórico verificable.
- d) La estructura de costos y márgenes del producto o línea de producción.
- e) La existencia de acuerdos comerciales, órdenes de compra, contratos de suministro, acuerdos de compra no vinculantes o mecanismos de financiamiento de cadenas de valor (SCF).
- f) El análisis de riesgos comerciales y operativos asociados a demanda, competencia, costos y logística.

## **6. Documentos mínimos**

Antes de la aprobación del crédito asociativo, la cooperativa deberá conformar un expediente completo y verificable que permita evaluar la viabilidad técnica, financiera y comercial del proyecto productivo. Dicho expediente deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la asociación
- b) Acta de autorización del crédito.
- c) Listado de miembros y su método y alcance de participación.
- d) Modelo técnico del proyecto productivo.
- e) Modelo financiero con flujo de caja y análisis de sensibilidad.
- f) cartas de intención de compra o acuerdos no vinculantes
- g) Evidencia de activos productivos e inventario.
- h) Garantías disponibles y mecanismos de control de inversión.

## **7. Condiciones financieras y desembolsos**

Las condiciones financieras de los créditos asociativos deberán estructurarse en función del ciclo productivo u operativo del proyecto, garantizando que el servicio de la deuda sea coherente con la generación efectiva de ingresos, se debe tener en cuenta:

- Plazo del crédito
- Frecuencia de pago
- Tasa de interés
- Monto del crédito

De acuerdo con las características del proyecto los desembolsos podrán realizarse de manera parcial y condicionada, conforme al avance técnico y financiero del proyecto. Para tal efecto, las cooperativas deberán observar las siguientes reglas:

### **Desembolsos parciales:**

Los recursos se desembolsarán por etapas, de acuerdo con el cronograma técnico del proyecto (agro) o con las fases de producción y comercialización (no agro).

### **Validación técnica previa:**

Cada desembolso deberá estar respaldado por un instrumento de control emitido por el OTA (agro) o por el responsable técnico del proyecto (no agro), que certifique la necesidad y oportunidad de los recursos.

### **Validación financiera:**

El EF deberá verificar que el desembolso sea consistente con el modelo financiero y con el flujo de caja proyectado.

### **Prohibición de desembolsos totales al inicio:**

No se permitirá el desembolso total del crédito al inicio del proyecto, salvo en casos excepcionales debidamente sustentados y aprobados por la cooperativa.

## **8. Seguimiento y monitoreo**

de acuerdo con sus capacidades técnicas y operativas la entidad podrá verificar y/o constatar el desarrollo del proyecto de inversión.

## **9. Montos de aprobación y deterioro.**

Las cooperativas deberán aplicar límites prudenciales y criterios de deterioro acordes con la naturaleza del crédito asociativo y con el enfoque de evaluación basado en proyecto. Para tal efecto, se establecen las siguientes reglas mínimas:

### **9.1. Límites de aprobación**

Los montos máximos de aprobación del crédito asociativo deberán observar los siguientes límites prudenciales:

El monto máximo de desembolso no podrá exceder el 10% del Patrimonio Técnico de la cooperativa, este límite se justifica en la naturaleza asociativa del crédito, la concentración del riesgo en un solo proyecto productivo y la necesidad de preservar la solvencia institucional.

#### **Créditos con garantía pública (FAG o FNG)**

Los Créditos Asociativos aprobados bajo la presente metodología requieren, la cobertura de garantías idóneas emitidas por el **FAG (Fondo Agropecuario de Garantías)** o el **FNG (Fondo Nacional de Garantías)**

### **9.2. Criterios de deterioro**

El deterioro del crédito asociativo se deberá calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.